



# *Resolución Ministerial*

**N° 373 -2023-VIVIENDA**

Lima, 15 de agosto de 2023

## **VISTOS:**

El Informe N° 592-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR); el Informe Legal N° 481-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL de la Unidad de Asesoría Legal del PNSR; el Memorándum N° 828-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del PNSR; el Memorándum N° 1654-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA de la Unidad de Administración del PNSR; el Memorándum N° 4282-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP de la Unidad Técnica de Proyectos del PNSR; el Informe N° 773-2023/VIVIENDA-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se establece que dicho Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, señalando que tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana, ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias;

Que, con el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, se crea en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), el PNSR, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenibles, que tiene por objeto mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, se aprueba el Manual de Operaciones del PNSR, en el cual se establece que el programa tiene como objetivo principal, mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, con la finalidad de posibilitar el acceso de la población del ámbito rural a los servicios de agua y saneamiento a través de una intervención integral, de calidad y sostenible;

Que, el segundo párrafo del numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que *“La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del Titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo.”*;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 028-2023 se establece medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al MVCS, a través del PNSR, entre otros, a intervenir con la ejecución de acciones de emergencia en las zonas declaradas en Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y probable ocurrencia del Fenómeno El Niño, para lo cual, se autoriza al MVCS, a través del PNSR, a la adquisición de camiones cisterna para la distribución de agua potable en zonas rurales; asimismo, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 210 859 107,00 (DOSCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SIETE Y 00/100 SOLES) a favor del MVCS, para financiar las acciones de emergencia, entre otros, para la adquisición de camiones cisterna;

Que, según el numeral 2.5 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 028-2023, el MVCS queda exceptuado de lo dispuesto en el primer párrafo del numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante el Memorándum N° 4282-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP la Unidad Técnica de Proyectos del PNSR, sustentada en el Informe N° 1211-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/APE y en los Informes N°s. 565 y 587-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/APE-rcarahuatay de su Área de Proyectos Especiales, requiere la adquisición de: i) cinco (5) camiones cisterna Tipo I: de 5000 galones, ii) quince (15) camiones cisterna Tipo II: de 4000 galones; y, iii) diez (10) camiones cisterna Tipo III: de 3000 galones; a fin de contar con la capacidad instalada para brindar el servicio de abastecimiento de agua potable en zonas rurales, así como, la autorización de la Titular del Pliego para la citada adquisición, en el marco de la excepción establecida en el numeral 2.5 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 028-2023 y lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, con el Memorándum N° 1654-2023VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, la Unidad de Administración del PNSR, sustentada en el Informe N° 910-2023VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AAAYCP de su Coordinador de Abastecimiento y Control Patrimonial, señala que el monto para la adquisición de los camiones cisterna



## *Resolución Ministerial*

asciende a la suma de S/ 14 440 000,00 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL Y 00/100 SOLES);

Que, mediante el Memorándum N° 828-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del PNSR, sustentada en el Informe N° 058-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP/AP-dacruz de su Área de Presupuesto, señala que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la adquisición de los camiones cisterna;

Que, con los Informes Legales N° 481-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL y N° 064-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/MMG, la Unidad de Asesoría Legal del PNSR señala que, en el marco de la excepción establecida en el numeral 2.5 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 028-2023 y a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31638, así como a la disponibilidad presupuestal, considera procedente y viable legalmente que mediante Resolución Ministerial de la Titular del Pliego del MVCS, se autorice a la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural la adquisición de los mencionados camiones cisterna;

Que, mediante el Informe N° 592-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE, el PNSR solicita la expedición de la Resolución Ministerial que autorice a la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural la adquisición de: i) cinco (5) camiones cisterna Tipo I: de 5000 galones, ii) quince (15) camiones cisterna Tipo II: de 4000 galones; y, iii) diez (10) camiones cisterna Tipo III: de 3000 galones, que permita al PNSR contar con capacidad instalada, a fin de brindar el transporte de agua para consumo humano;

Que, a través del Informe N° 773 -2023/VIVIENDA-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, en el marco de la excepción establecida en el numeral 2.5 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 028-2023 y lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31638, corresponde se expida la Resolución Ministerial que autorice la adquisición de los vehículos, para los fines señalados por el PNSR;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento es la Titular del Pliego Presupuestal del MVCS;

Que, estando a lo expuesto, corresponde expedir el acto resolutivo que autorice al PNSR, a través de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, la adquisición de: i) cinco (5) camiones cisterna Tipo I: de 5000 galones, ii) quince (15) camiones cisterna Tipo II: de 4000 galones; y, iii) diez (10) camiones cisterna Tipo III: de 3000 galones, para las acciones de emergencia que realice el MVCS, a través del citado Programa, en su ámbito de intervención en las zonas declaradas en Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y probable ocurrencia del Fenómeno El Niño;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto de Urgencia N° 028-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera para la ejecución de acciones de emergencia a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del Fenómeno El Niño; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Autorización de adquisición de vehículos**

Autorizar al Programa Nacional de Saneamiento Rural, a través de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, la adquisición de: i) cinco (5) camiones cisterna Tipo I: de 5000 galones, ii) quince (15) camiones cisterna Tipo II: de 4000 galones; y, iii) diez (10) camiones cisterna Tipo III: de 3000 galones, en el marco de la excepción establecida en el numeral 2.5 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 028-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera para la ejecución de acciones de emergencia a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del Fenómeno El Niño, y lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

### **Artículo 2.- Notificación**

Notificar la presente Resolución Ministerial al Programa Nacional de Saneamiento Rural, a efectos que realice las acciones conducentes a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.



# *Resolución Ministerial*

## **Artículo 3.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)).

**Regístrese y comuníquese.**

**HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA**  
Ministra de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento